



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-UNC:0060080/2019

18° Ord.

VISTO:

El proyecto presentado para constituir la Editorial de la Facultad de Ciencias Económicas; los incisos 'b', 'c' y 'd' del artículo 2º de los Estatutos Universitarios y el inciso 'a' del artículo 3º de la Ley Nacional 26.522; Ley 26899 11723;

Y CONSIDERANDO:

Que la creación de la Editorial de la Facultad tiene como propósitos delegar en la misma la definición de colecciones temáticas, la evaluación, publicación y distribución de obras de interés académico y cultural;

Que el inciso 2º del artículo 95º de los Estatutos Universitarios establece que *'El gobierno universitario determinará los criterios adecuados para la promoción y estímulo de las investigaciones y la orientación de los desarrollos científicos y tecnológicos. Con ese fin creará los organismos asesores y los organismos ejecutores y de control de gestión que sean necesarios, dentro del sistema de cogobierno'*;

Que debe garantizarse el derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas;

Que resulta necesario generar un sello editorial propio que permita reunir, sistematizar, publicar y difundir toda la producción escrita y académica que se genere en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas;

Que la Editorial de la Facultad de Ciencias Económicas deberá contribuir a la difusión del conocimiento científico, académico y artístico de la comunidad universitaria, incentivando a los miembros de la misma a participar de las publicaciones que promuevan el desarrollo de innovaciones científicas, artísticas y literarias, aportando a una plena y constante interrelación de la Facultad con el medio y, especialmente, contribuyendo a la consolidación y crecimiento del sistema democrático;

Que para el cumplimiento de sus fines se requiere diseñar mecanismos que habiliten la participación de aquellos que, a través de la investigación o la producción literaria, puedan aportar conocimientos capaces de promover el desarrollo humano; por ello:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
O R D E N A:

Art. 1º.- Constituir la Editorial de la Facultad de Ciencias Económicas, la que dependerá

funcionalmente de la Secretaría General, y se regirá por las disposiciones de la presente.

Art. 2°.- La Editorial FCE tendrá por objetivo difundir las obras académicas, científicas, artísticas y literarias producidas por la Facultad de Ciencias Económicas vinculadas a las actividades docentes, de investigación y/o extensión, como así también otros materiales cuya publicación se considere conveniente por su relevancia y aporte al conocimiento y a la cultura nacional y latinoamericana.

Art. 3°.- La Editorial de la FCE tendrá por finalidad:

- a. editar libros y revistas en diferentes formatos que permitan difundir conocimientos científicos, académicos, artísticos y literarios;
- b. difundir los trabajos de investigación y de creación académica y/o cultural de los miembros de la comunidad universitaria, así como de autores del país y de la región, que sobresalgan por su excelencia en términos científicos y académicos;
- c. propiciar la publicación de textos de apoyo a la investigación y la docencia, como manera de contribuir a la construcción y difusión de herramientas de calidad para el desarrollo científico, académico, pedagógico y artístico;
- d. promover la publicación digital de los materiales editados, facilitando la introducción de nuevos modos de producción, adquisición y distribución del conocimiento;

Art. 4°.- La Editorial de la FCE tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. adquirir los derechos para la edición, publicación y traducción, cuando correspondiere, de obras científicas, artísticas y literarias de autores nacionales y extranjeros;
- b. gestionar el proceso de publicación, que comprende el encargo de textos a autor/es, la edición del original, la corrección, el diseño, el maquetado y la publicación, en algún soporte, de textos a partir del material que traen los autores y/o directores de colección;
- c. realizar la difusión, distribución y comercialización, por sí o a través de terceros, del material impreso y editado a través de las vías que correspondieren;
- d. participar de los encuentros de Editoriales Universitarias, a nivel nacional e internacional, que se consideren importantes para la difusión, promoción y comercialización de la producción científica, académica, cultural e institucional de la FCE;
- e. participar en co-ediciones de obras científicas, artísticas y literarias que resulten de interés para la comunidad universitaria y la sociedad en general;

Art. 5°.- Ningún Departamento, Centro, Instituto o Servicio de la FCE, así como ninguna persona física de esta Facultad, podrá editar cualquier obra, revista u otro producto editorial bajo denominaciones, marcas, símbolos u otro signo de identidad que resulten equívocos respecto de la Editorial de la FCE, sin autorización previa y especial de ésta.

Art. 6°.- La producción de obras publicadas por la Editorial de la FCE será reconocida en el proceso de evaluación de la carrera docente.

Art. 7°.- Para llevar a cabo las tareas de la Editorial de la FCE se establecen las siguientes áreas de gestión:

- a. Consejo Editor, conformado por un representante de la Secretaría de Asuntos Académicos, uno por la Secretaría de Ciencia y Técnica, uno por la Secretaría de Extensión, y dos representantes del HCD, elegido entre sus pares, uno por el claustro de docentes, uno por el claustro de estudiantes, y la Dirección de la Biblioteca Manuel Belgrano. El Consejo Editor será presidido por el Director Editorial.
- b. Consejo Asesor Académico, conformado por cuatro miembros provenientes de distintas áreas de conocimiento, designados a tales efectos por el Decanato, con opinión favorable del HCD. El Consejo Asesor Académico será presidido por el Director Editorial.

Art. 8°.- El Decanato, designará al Director de la Editorial, quien deberá demostrar idoneidad para ese cargo. La designación del Director no podrá superar la finalización del mandato del Decano.

Art. 9°.- El Director de la Editorial tendrá las siguientes funciones:

- a. coordinar las tareas generales y propias de la Editorial;
- b. asegurar la inversión de los fondos destinados y recaudados por la Editorial, rindiendo cuentas, en los términos y modos determinados por las respectivas disposiciones legales vigentes, de todos los ingresos y gastos que se efectúen;
- c. disponer, mediante las normativas legales vigentes, la contratación de servicios a terceros para la consecución de sus objetivos, toda vez que lo considere conveniente;
- d. suscribir convenios, contratos y articular con otras instituciones, en el marco de sus objetivos;
- e. realizar donaciones de libros editados por la Editorial a Bibliotecas Universitarias, instituciones públicas, profesores invitados y equipos de investigación de esta y otras Universidades, cuando lo considere apropiado como mecanismo de difusión de las publicaciones académicas de la FCE;
- f. realizar canje de material bibliográfico con otras Editoriales Universitarias y no Universitarias;
- g. fijar, con acuerdo del Consejo Editor, el precio de venta al público de los libros publicados por la Editorial, en función del costo de edición y/u otras variables que considere pertinentes;
- h. seleccionar editores y directores de colección para nuevas series o colecciones, así como los equipos técnicos y/o académicos para la realización material de las publicaciones;
- i. todas aquellas funciones necesarias para el normal y eficiente funcionamiento de la Editorial, y que no se encontraran encomendadas a un área de gestión específica.

Art. 10°.- Son funciones del Consejo Editor:

- a. elaborar el cronograma anual de publicaciones, con acuerdo del Consejo Asesor Académico,
- b. convocar y definir los términos de concursos públicos para la edición de contenidos;
- c. diseñar y llevar adelante políticas de publicación de material elaborado por docentes, investigadores y artistas de la FCE;
- d. solicitar evaluación externa de las obras cuando lo considere necesario;
- e. aceptar o rechazar las solicitudes de publicación efectuadas por docentes, estudiantes o graduados de esta Facultad, con acuerdo del Consejo Asesor Académico;
- f. cuando fuere aceptada una obra para su publicación, acordar con el autor eventuales modificaciones, enmiendas o ajustes de la misma en caso de ser recomendadas por la evaluación, respetando en todos los casos la libertad de expresión de las ideas y la publicación de materiales inéditos;
- g. diseñar nuevas series, colecciones, series de publicaciones, así como encargar obras concretas de interés editorial, científico, técnico, educativo, cultural o universitario;

Art. 11°.- Son funciones del Consejo Asesor Académico:

- a. asesorar al Consejo Editor en todo lo relativo a la política editorial;
- b. proponer a docentes e investigadores idóneos para la evaluación de obras y/o trabajos presentados para su publicación;
- c. proponer, al Consejo Editor, obras originales e inéditas, traducciones o reediciones que cumplan con los requisitos de excelencia académica y pertinencia pública, susceptibles de ser publicadas por la Editorial;
- d. seleccionar expertos para constituir el banco de lectores y dictaminadores por áreas y temas de competencia, así como elaborar las grillas de evaluación de los materiales presentados para los referatos de publicaciones

Art. 12°.- Créase el Fondo de la Editorial de la FCE que estará compuesto por: lo asignado presupuestariamente, los ingresos generados por la distribución y venta de la publicación editorial y los ingresos provenientes de donaciones y subsidios de organismos oficiales y/o privados.

Art. 13°.- La aprobación y ejecución del presupuesto de la Editorial se regirá por la normativa vigente en el ámbito de la UNC a tal efecto.

Art. 14°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE